

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO**RECIBIDO**PROYECTO DE LEY N°
12429/2025-CR RU 2046412

15 SEPTIEMBRE 2025 07:19 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: TAGUILAR

LEY QUE REGULA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES (OFFSET) EN LAS CONTRATACIONES INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA NACIONAL

El Congresista de la República, integrante del Grupo Parlamentario Honor y Democracia, **JOSÉ ERNESTO CUETO ASERVI**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, formula la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL**LEY QUE REGULA LAS COMPENSACIONES INDUSTRIALES Y SOCIALES (OFFSET) EN LAS CONTRATACIONES INTERNACIONALES PARA LA DEFENSA NACIONAL****TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1°.- Objeto**

La presente ley regula las Compensaciones Industriales y Sociales (*OFFSET*) derivadas de las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero para la Defensa Nacional, con el propósito de compensar el gasto estatal, modernizar las Fuerzas Armadas y contribuir al desarrollo socioeconómico mediante la creación de empleo, transferencia tecnológica, fortalecimiento de la industria local e inversión en infraestructura pública.

Artículo 2°.- Ámbito de aplicación

Las Compensaciones Industriales y Sociales (*OFFSET*) se aplican a las contrataciones de bienes y servicios efectuadas en el mercado extranjero para la Defensa Nacional, cuyo valor contractual sea igual o superior a cinco millones de dólares estadounidenses (USD 5 000 000,00).

Cuando el valor contractual sea superior a cien millones de dólares estadounidenses (USD 100 000 000,00), las compensaciones podrán destinarse, total o parcialmente, a proyectos de desarrollo socioeconómico en sectores distintos al de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la presente Ley.

Artículo 3°.- Exclusiones

No se aplicará el *OFFSET* a los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes de segunda mano o materias primas, salvo que la autoridad contratante determine lo contrario por razones de interés nacional, mediante informe técnico fundamentado.

Artículo 4º.- Definiciones

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

1. **Compensaciones Industriales y Sociales (OFFSET):** Acuerdos vinculados a las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero para la Defensa Nacional, mediante los cuales la empresa proveedora extranjera asume la obligación de ejecutar proyectos destinados a compensar el gasto estatal, contribuyendo a la modernización de las Fuerzas Armadas y al desarrollo socioeconómico del país.
2. **Contratista:** Persona natural o jurídica, nacional o extranjera, que celebre un contrato con el Estado peruano para la provisión de bienes o servicios destinados a la Defensa Nacional.
3. **Autoridad Contratante:** El Ministerio de Defensa, a través de la Dirección General de Recursos Materiales o la entidad que haga sus veces.
4. **Valor del Contrato:** Monto total del contrato, que comprende el precio base, los impuestos, aranceles y demás costos asociados.

TÍTULO II: OBLIGACIONES OFFSET

Artículo 5º.- Obligaciones de OFFSET

La obligación de *OFFSET* es equivalente al cien por ciento (100 %) del valor del contrato. Excepcionalmente, podrá reducirse hasta un mínimo del sesenta por ciento (60 %), por razones estratégicas debidamente fundamentadas, evaluadas por el comité de negociación designado por la Autoridad Contratante.

La reducción se sustenta en criterios objetivos vinculados a la absorción tecnológica, la creación de empleo, la generación de divisas y los beneficios de largo plazo para la Defensa Nacional y el Desarrollo Socioeconómico del país.

Artículo 6º.- Tipos de compensaciones

Las Compensaciones Industriales y Sociales (*OFFSET*) podrán ser:

1. **Directas:** Relacionadas con el Sector Defensa, incluyendo:
 - a) Coproducción de bienes o servicios.
 - b) Transferencia de tecnología para la industria de defensa.
 - c) Capacitación y entrenamiento de personal militar o técnico.
 - d) Inversión en infraestructura para la Defensa Nacional.
 - e) Licencias para producción local.

2. Indirectas: Orientadas a sectores distintos al de Defensa, únicamente para contratos superiores a US\$100,000,000.00, incluyendo:

- a) Desarrollo de infraestructura pública, como sistemas de agua y saneamiento, escuelas o centros de salud.
- b) Implementación de servicios públicos.
- c) Proyectos de inversión en sectores prioritarios, como agricultura, salud, educación o tecnología.
- d) Otros proyectos de inversión de interés nacional o de interés de otros sectores.

En los casos de *OFFSET* indirecto, los proyectos se implementarán mediante contratos de concesión o bajo la modalidad de asociaciones público-privadas (APP), con participación del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, y con control a cargo de la Contraloría General de la República, cuando se trate de proyectos de desarrollo socioeconómico en sectores distintos al de Defensa. Los recursos generados por dichos contratos se destinarán exclusivamente al mantenimiento, así como a la adquisición de repuestos y componentes del material militar adquirido.

TÍTULO III: PROCEDIMIENTOS

Artículo 7º.- Negociación y formalización

1. La Autoridad Contratante negociará los acuerdos de *OFFSET*, asegurando que los proyectos cumplan con los objetivos de modernización de las Fuerzas Armadas y desarrollo socioeconómico.
2. Los contratistas presentarán propuestas detalladas de *OFFSET*, especificando el tipo, alcance, cronograma y beneficios esperados.
3. Los acuerdos de *OFFSET* serán formalizados como parte integrante del contrato principal.

Artículo 8º.- Evaluación de proyectos

La Autoridad Contratante evaluará las propuestas de *OFFSET* considerando su viabilidad técnica, impacto socioeconómico y alineación con las prioridades nacionales, como el cierre de brechas en infraestructura, tecnología e inclusión social. Se priorizarán proyectos que involucren empresas locales.

TÍTULO IV: MONITOREO Y CUMPLIMIENTO

Artículo 9º.- Supervisión

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, es responsable de supervisar el cumplimiento de los acuerdos de *OFFSET* indirecto, evaluando el impacto de los proyectos ejecutados. Para tal efecto, presenta un Informe Anual a la Comisión de Defensa Nacional, Orden

Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, y copia del mismo a la Contraloría General de la República y a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Respecto a los acuerdos de *OFFSET* directo, la entidad responsable de supervisar su cumplimiento es la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual debe evaluar el impacto de los proyectos ejecutados.

Artículo 10°.- Reporte periódicos

Los contratistas presentarán reportes semestrales a la Autoridad Contratante sobre el avance de los proyectos de *OFFSET*, detallando metas alcanzadas, inversión realizada y beneficios generados.

TÍTULO V: SANCIONES

Artículo 11°.- Incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de los acuerdos de *OFFSET* se sanciona conforme a lo dispuesto en la Ley N.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y demás normas aplicables.

Las sanciones comprenden, según corresponda:

1. Multas proporcionales al monto incumplido.
2. Ejecución de la garantía presentada por el contratista.
3. Suspensión o resolución del contrato principal.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos de corrupción o cualquier otra forma de delito en agravio del Estado detectados en la ejecución de los acuerdos de *OFFSET* serán denunciados y sancionados conforme a la legislación penal y de control vigente.

Artículo 12°.- Arbitraje

Las controversias que se generen en la ejecución de acuerdos de *OFFSET* se pueden resolver mediante arbitraje, de conformidad con la normativa vigente.

TÍTULO VI: BANCO DE PROYECTOS

Artículo 13°.- Creación del Banco de Proyectos

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, gestionará un Banco de Proyectos de *OFFSET* para identificar y priorizar iniciativas viables, que contribuyan al desarrollo socioeconómico.

Artículo 14°.- Criterios de inclusión

Los proyectos incluidos en el Banco de Proyectos deberán:

1. Generar beneficios tangibles en empleo, tecnología o infraestructura.
2. Alinearse con las prioridades de desarrollo nacional.
3. Priorizar la participación de empresas locales.

TÍTULO VII: GARANTÍAS

Artículo 15°.- Garantía de cumplimiento

El contratista presentará una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de *OFFSET*. Dicha garantía será ejecutada en caso de incumplimiento, conforme al artículo 11.

TÍTULO VIII: PROMOCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

Artículo 16°.- Participación de empresas locales

La Autoridad Contratante priorizará la participación de empresas locales en los proyectos de *OFFSET*, fomentando la creación de clústeres industriales, proyectos de infraestructura y el fortalecimiento de la industria nacional.

TÍTULO IX: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo 17°.- Coordinación con otras entidades

El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de PROINVERSIÓN, coordinará con el Ministerio de Defensa para la implementación de proyectos de *OFFSET* indirecto, especialmente en contratos superiores a USD100,000,000.00, asegurando la viabilidad de los mismos.

TÍTULO X: TRANSPARENCIA

Artículo 18°.- Publicidad de los acuerdos

Los acuerdos de *OFFSET* relacionados a proyectos de desarrollo socioeconómico en sectores íntegramente distintos al de Defensa serán publicados en el portal del Ministerio de Defensa y en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), garantizando el acceso público a la información.

Artículo 19°.- Informes al Congreso

La Autoridad Contratante presentará un informe anual a la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, detallando el cumplimiento de los acuerdos de *OFFSET*, los beneficios generados y las sanciones aplicadas, si las hubiere.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Defensa, aprobará mediante Decreto Supremo, en un plazo no mayor a noventa (90) días calendario posteriores a la publicación de la presente ley, las directivas, lineamientos y procedimientos para la aplicación de la presente Ley.

SEGUNDA. Vigencia.

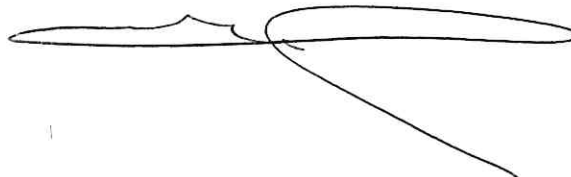
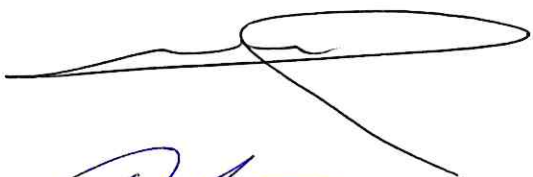
La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

TERCERA. Alineación con normas internacionales

Los acuerdos de OFFSET deberán alinearse con las mejores prácticas internacionales.



JOSE ERNESTO CUETO ASERVI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA



Juan Carlos Rodríguez

Alm. José Ernesto Cueto Aservi
Congresista de la República

I EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. Contexto internacional, regional y nacional

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer un marco legal integral y robusto para regular las Compensaciones Industriales y Sociales (OFFSET) derivadas de las contrataciones de bienes y servicios en el mercado extranjero para la Defensa Nacional.

En un contexto global donde las adquisiciones de defensa no solo responden a necesidades estratégicas de seguridad, sino que también sirven como catalizadores para el desarrollo económico y tecnológico, esta normativa busca transformar el gasto público en inversiones productivas.

Su objetivo principal es compensar el flujo de capital hacia proveedores extranjeros, modernizar las Fuerzas Armadas peruanas —que enfrentan desafíos de obsolescencia en equipamiento— y dinamizar la economía nacional mediante la creación de empleo sostenible, la transferencia de tecnología avanzada, el fortalecimiento de la industria local y la inversión en infraestructura pública crítica.

De esta manera, el OFFSET no se limita a un mecanismo compensatorio, sino que se convierte en una herramienta estratégica para reducir la dependencia externa, fomentar la innovación tecnológica y cerrar brechas sociales persistentes en el Perú.

Contexto Internacional y Regional

En el ámbito internacional, más de 70 países han implementado políticas de OFFSET en el sector defensa, reconociendo su potencial para equilibrar el impacto económico de las importaciones militares y promover el desarrollo industrial endógeno.

Estas políticas han demostrado ser exitosas en naciones con economías emergentes similares a la peruana, donde el gasto en defensa se transforma en oportunidades de crecimiento.

Un ejemplo paradigmático es Brasil, que ha aplicado offsets desde la década de 1970 como parte de su estrategia de adquisición militar. Inicialmente impulsados por la necesidad de reducir la dependencia de importaciones, los offsets brasileños han evolucionado hacia un modelo integral que prioriza la autonomía tecnológica y la exportación. Por ejemplo, en el programa de adquisición de cazas Gripen con la empresa sueca Saab en 2014, Brasil negoció offsets equivalentes al 100% del valor del contrato (aproximadamente USD5.400 millones), lo que incluyó la transferencia de tecnología para la producción local de aeronaves, la capacitación de ingenieros brasileños y la creación de un centro de innovación en São José dos Campos.

Como resultado de ello, Brasil ha logrado una autonomía del 50% en tecnologías críticas de defensa, impulsando a empresas como Embraer a convertirse en exportadoras globales de aeronaves militares y civiles. Este éxito ha generado miles de empleos calificados, aumentado las exportaciones en un 30% en el sector aeroespacial entre 2010 y 2020, y fortalecido la base industrial, permitiendo a Brasil posicionarse como un socio estratégico en alianzas internacionales.

Sin embargo, estos logros no han estado exentos de desafíos, como la necesidad de invertir en absorción tecnológica inicial para evitar que los offsets se limiten a ensamblaje superficial.

Otro caso relevante en la región es Chile, que ha utilizado offsets para fortalecer su industria de defensa mediante acuerdos bilaterales y multilaterales. Desde la década de 1990, Chile ha incorporado cláusulas de compensación en contratos mayores a US\$10 millones, enfocándose en la modernización naval y aérea.

Un ejemplo destacado es el acuerdo con el consorcio europeo para la adquisición de submarinos Scorpène en 2005, donde los offsets representaron el 100% del valor (alrededor de USD500 millones) e incluyeron la transferencia de tecnología para mantenimiento local, la creación de un astillero especializado en Valparaíso y la capacitación de personal técnico.

Esto ha permitido a Chile desarrollar capacidades autóctonas en reparación y modificación de buques, reduciendo costos operativos en un 20% y generando empleo en sectores relacionados como la metalmecánica. Además, los offsets indirectos han financiado proyectos en educación y salud, contribuyendo a un impacto socioeconómico más amplio.

Chile ha evitado la creación de burocracias adicionales al integrar la supervisión en su Ministerio de Defensa, lo que ha minimizado riesgos de corrupción y asegurado transparencia, alineándose con estándares internacionales como los de la OCDE.

Más allá de la región, experiencias en otros países refuerzan el valor de los offsets.

En India, el programa "Make in India" ha exigido offsets del 30-50% en contratos de defensa, como el acuerdo con Dassault para cazas Rafale (USD8.700 millones en 2016), resultando en joint ventures locales que han creado 50.000 empleos y transferido tecnologías en radares y misiles, elevando la autosuficiencia india del 30% al 60% en equipamiento militar.

Corea del Sur, por su parte, transformó offsets iniciales en la década de 1980 —como los de aviones F-16 con Lockheed Martin— en una industria exportadora, generando USD20.000 millones anuales en ventas de defensa y posicionándose como el octavo exportador mundial. España, a través de offsets en programas europeos como el Eurofighter, ha desarrollado clústeres industriales en Andalucía, aumentando el PIB regional en un 2% y fomentando innovación.

Estos casos ilustran beneficios comunes: generación de empleo (hasta 5-10 veces el valor inicial en sectores secundarios), transferencia tecnológica que acelera la innovación (reduciendo ciclos de desarrollo en 5-10 años), y fortalecimiento económico mediante exportaciones y reducción de importaciones.

No obstante, desafíos globales incluyen la absorción limitada de tecnología en países con bases industriales débiles y riesgos de corrupción si no hay mecanismos de transparencia robustos, como auditorías independientes y reportes públicos.

En América Latina, el impacto de los offsets varía según la capacidad industrial y el marco regulatorio. Países como Brasil y Chile han logrado avances significativos en autosuficiencia, mientras que otros enfrentan barreras en la implementación efectiva.

Para el Perú, estas experiencias internacionales sirven como modelo adaptable, considerando nuestra posición geográfica estratégica y recursos naturales, para maximizar beneficios en un contexto de presupuestos limitados.

Contexto Nacional

En el Perú, la regulación actual de offsets se basa en la Directiva General N° 018-2020-MINDEF/VRD/DGRRMM, modificada en 2024, que aplica a contratos de al menos USD5.000.000 con obligaciones entre el 60% y 100% del valor. Ejemplos recientes incluyen el acuerdo con Fokker Services Group en 2023 para el mantenimiento de aviones C-130, que incorporó offsets en capacitación técnica y repuestos locales, y el convenio con Corea del Sur para simuladores de vuelo, que facilitó transferencia tecnológica en aviación.

Más recientemente, en 2024, la adquisición de drones avanzados de la empresa china North Industries Corp. incluyó offsets para inteligencia militar, mejorando capacidades de vigilancia fronteriza.

Sin embargo, el gasto militar peruano —alrededor del 1,46% del PBI entre 2001 y 2015, y similar en años recientes— se concentra en personal y pensiones (hasta el 80%), destinando solo el 5-10% a equipamiento nuevo, lo que ha generado obsolescencia en flotas aéreas y navales, con tasas de operatividad por debajo del 50% en algunos casos. Esto representa una oportunidad para utilizar offsets no solo en defensa directa, sino en proyectos indirectos que aborden brechas infraestructurales, como el acceso a agua potable (donde el 20% de la población rural carece de servicios básicos), educación y salud.

El reciente acuerdo de cooperación en defensa con Estados Unidos en 2024, que incluye potenciales offsets en ciberseguridad y entrenamiento, subraya el potencial para alianzas estratégicas.

No obstante, desafíos persisten, como la limitada absorción tecnológica debido a una base industrial incipiente y la necesidad de mayor transparencia para evitar ineficiencias.

1.2. Fundamentación de la norma

Este proyecto de ley eleva las disposiciones actuales a un marco legal sólido y vinculante, manteniendo el umbral de USD5.000.000 para offsets directos —enfocados en coproducción, transferencia tecnológica y modernización de infraestructura como el puerto del Callao— y adoptando el de USD100.000.000 para offsets indirectos en sectores prioritarios como agricultura, salud, educación y tecnología, mediante asociaciones público-privadas (APP).

Los ingresos generados por estas concesiones se destinarán directamente al mantenimiento y adquisición de repuestos militares, creando un ciclo virtuoso que libera recursos presupuestales para otras necesidades nacionales. Para el Perú, los beneficios son multifacéticos y adaptados a nuestras realidades: económicamente, se estima que cada dólar invertido en offsets puede generar hasta 3-5 dólares en impacto multiplicador a través de empleo (priorizando mano de obra local y clústeres industriales), exportaciones y divisas; tecnológicamente, facilitará la absorción de conocimientos en áreas críticas como ciberdefensa y aeronáutica, reduciendo la dependencia externa en un 20-30% a mediano plazo; socialmente, los offsets indirectos cerrarán brechas en infraestructura, beneficiando a poblaciones vulnerables en regiones como la Amazonía y los Andes, y fomentando inclusión al priorizar empresas locales; y en defensa, modernizará las Fuerzas Armadas, elevando la operatividad y disuasión en un contexto regional volátil.

La supervisión asignada al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada, evita la creación de nuevas estructuras burocráticas, mientras que los mecanismos de transparencia —como la publicación en SEACE y reportes anuales a la Comisión de Defensa Nacional y Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República— y sanciones alineadas con la Ley de Contrataciones del Estado mitigan riesgos de incumplimiento o corrupción, incorporando lecciones de experiencias internacionales.

En resumen, este proyecto se alinea con las prioridades nacionales de desarrollo sostenible, las mejores prácticas globales —como las de Brasil, Chile e India— y tratados internacionales, posicionando al Perú como un actor proactivo en la economía de defensa y contribuyendo a un crecimiento inclusivo y resiliente. Por lo expuesto, se presenta este proyecto de ley para su aprobación, con el fin de transformar el gasto en defensa en un motor de progreso integral.

II EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La entrada en vigencia de la presente ley representará un avance significativo en el ordenamiento jurídico peruano, al elevar a rango legal las regulaciones actualmente dispersas en directivas administrativas, integrándose armónicamente al marco normativo existente sin generar derogaciones expresas ni conflictos sustantivos.

Esta norma complementará y fortalecerá las disposiciones vigentes en materia de contrataciones públicas, asociaciones público-privadas (APP), Defensa Nacional y transparencia, optimizando la gestión de recursos estatales en adquisiciones de Defensa y promoviendo un impacto multiplicador en el desarrollo socioeconómico.

III. COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa no genera ni demanda gasto al erario nacional.

El análisis costo-beneficio de la presente ley revela que los costos asociados, principalmente administrativos y operativos para la negociación, evaluación y supervisión de los acuerdos de OFFSET, son relativamente bajos en comparación con el presupuesto de Defensa, sin requerir nuevas estructuras burocráticas al asignar responsabilidades a la Dirección General de Recursos Materiales del MINDEF; además, podrían generarse costos indirectos como un posible incremento en los precios contractuales debido a las obligaciones compensatorias, aunque experiencias internacionales en Brasil y Chile indican que estos se mitigan con negociaciones estratégicas.

En contraste, los beneficios son sustanciales y multiplicadores, con un retorno neto positivo a mediano plazo, incluyendo la creación de empleos locales en sectores secundarios, transferencia tecnológica que reduce la dependencia externa y acelera la innovación industrial, fortalecimiento de la infraestructura pública y cierre de brechas sociales mediante offsets indirectos en contratos de gran envergadura, generación de divisas a través de exportaciones y coproducción, y autofinanciamiento militar vía ingresos de APP que liberan recursos presupuestales; inspirado en casos como el de Brasil (donde offsets generaron autonomía industrial y exportaciones significativas) y Chile (reducción de costos operativos), esta ley transforma el gasto en Defensa en un motor de desarrollo socioeconómico inclusivo, con beneficios tangibles que superan ampliamente los costos y alinean con prioridades nacionales de modernización y sostenibilidad.

IV. RELACIÓN DE LA PROPUESTA CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La propuesta tiene relación con las siguientes políticas de Estado:

- Política de Estado N°5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes
- Política de Estado N°6: Política exterior para la paz, la democracia, el desarrollo y la integración.
- Política de Estado N°9: Política de Seguridad Nacional
- Política de Estado N°10: Reducción de la pobreza
- Política de Estado N°11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación
- Política de Estado N°14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo
- Política de Estado N°18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica
- Política de Estado N°20: Desarrollo de la ciencia y la tecnología
- Política de Estado N°21: Desarrollo en infraestructura y vivienda.
- Política de Estado N°22: Política de comercio exterior para la ampliación de mercados con reciprocidad
- Política de Estado N°25: Cautela de la institucionalidad de las Fuerzas Armadas y su servicio a la democracia.